



Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO



**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

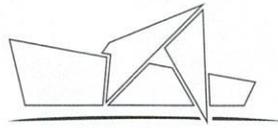
**P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **EDUARDO RAMIREZ GRANJA**, Integrante de la Representación Parlamentaria **de Movimiento Ciudadano** de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo señalado en el artículo 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presento la siguiente **Iniciativa de reformas y adiciones a las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**; con base en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, la ciencia y la tecnología constituyen uno de los pilares básicos para el desarrollo de la sociedad inmersa en un mundo globalizado. México, y en específico, Guanajuato, debe desarrollar una habilidad científica que permita aprovechar al máximo los beneficios de la actual revolución científica.

Ante esta situación, el recientemente creado Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, en coordinación con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, contenido en el Decreto Legislativo número 64, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Décima Quinta Parte, del 29 de diciembre de 2015, juegan un papel preponderante al ser los responsables de impulsar la innovación en la entidad.

De acuerdo con los expertos:

«Para hacer frente a la globalización, la ciencia mexicana debe mejorar su competitividad. Para ello se debe impulsar el desarrollo de los recursos científico-tecnológicos que aseguren la generación de conocimiento, un conocimiento que sea capaz de nutrir adecuadamente los sistemas nacionales de innovación.»<sup>1</sup>

No obstante, las estadísticas presentadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) señalan que menos del 10% de las patentes que constituyen el derecho exclusivo concedido a una invención, es decir, un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema otorgadas, en México son registradas por connacionales; por ejemplo, durante el año 2014 se registraron 1,244 patentes por parte de ciudadanos mexicanos y 14,891 de ciudadanos de otros países.<sup>2</sup>

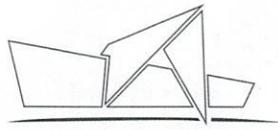
La información precedente denota la necesidad de promoción y difusión del conocimiento científico entre la población mexicana, a fin de contar con recursos humanos capacitados para la creación de productos innovadores en favor de la sociedad, no sólo a nivel local sino con una perspectiva de competencia internacional.

En este sentido, el concepto que se tenga de ciencia juega un papel preponderante, pues como afirma Mario Bunge:

---

<sup>1</sup> **IBARRA Arias**, José Juan Antonio. La ciencia mexicana ante los desafíos de la globalización: innovación y competitividad para trascender. *Ciencia* [en línea]. 1-7. Julio – diciembre 2010. [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2016]. Consultable en: <http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/online/6851.pdf>

<sup>2</sup> **GONZÁLEZ Durán**, Berenice. Patentes en México las solicitan extranjeros. *El Universal* [en línea]: Distrito Federal, 19 de enero del 2015. (**En sección:** Ciencia). [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2016]. Consultable en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciencia/2015/patentes-mexico-extranjeros--100266.html>



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

«La ciencia como actividad como investigación pertenece a la vida social; en cuanto se la aplica al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales, la ciencia se convierte en tecnología».<sup>3</sup>

A mayor abundamiento, Bunge sostiene que para que la investigación pueda ser considerada de carácter científico, deberá ser fáctica, trascender a los hechos, ser analítica, especializada, clara y precisa, explicativa, predictiva, comunicable, metódica, verificable, sistemática, abierta y útil.<sup>4</sup>

Como complemento a la idea de Bunge, se presentan las aportaciones de Tomas Kuhn, destacado filósofo de la ciencia estadounidense, quien sostiene que la ciencia podrá presentar las características propuestas por Bunge, siempre y cuando exista una interacción entre la comunidad de hombres de ciencia.

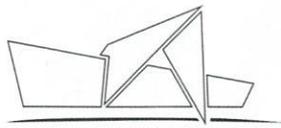
Así, la interacción entre la comunidad científica constituye uno de los elementos esenciales para el desarrollo, no sólo de ideas innovadoras, sino de individuos capacitados para la creación de las mismas; continuando con la idea de Kuhn<sup>5</sup>, éste señala que las relaciones entre científicos revisten tal importancia que incluso se presentan en diversos niveles:

Compromisos epistémicos: la aceptación del universo como una realidad cognoscible y operable.

<sup>3</sup> **BUNGE**, Mario. La Ciencia: su método y filosofía [en línea]. [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2016]. P. 6. Consultable en: [http://users.dcc.uchile.cl/~cguetierr/cursos/INV/bunge\\_ciencia.pdf](http://users.dcc.uchile.cl/~cguetierr/cursos/INV/bunge_ciencia.pdf)

<sup>4</sup> *Ibíd.* p. 10-24.

<sup>5</sup> **KUHN**, Tomas S. La Estructura de las Revoluciones Científicas [en línea]. Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2004. Traducción de Agustín Contín. [fecha de consulta: 15 de febrero de 2017]. Disponible en: [http://www.conductitlan.net/libros\\_y\\_lecturas\\_basicas\\_gratuitos/t\\_s\\_kuhn\\_la\\_estructura\\_de\\_las\\_revoluciones\\_cientificas.pdf](http://www.conductitlan.net/libros_y_lecturas_basicas_gratuitos/t_s_kuhn_la_estructura_de_las_revoluciones_cientificas.pdf)



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Compromisos éticos: La responsabilidad que recae en los científicos de ser objetivos en su investigación

Compromisos ontológicos: A través de estos, los científicos defienden las entidades que constituyen el universo.

Compromisos metodológicos: Consenso para la comprobación de los compromisos ontológicos y éticos.

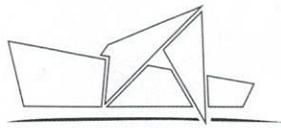
Compromisos técnicos: Especifican los instrumentos válidos y los modos en que tales instrumentos pueden utilizarse.

Proceso de formación de nuevos científicos.

Como puede observarse, mediante el establecimiento de compromisos la comunidad de personas de ciencia asume el encargo de formar individuos capaces de continuar con la investigación que revista las características necesarias para ser denominada ciencia, y así, entonces, producir tecnología.

Con base a lo anterior, el reto que enfrenta Guanajuato consiste en impulsar el desarrollo tecnológico estatal, de tal manera que se convierta en una entidad federativa generadora de tecnología y no en una maquiladora del conocimiento; de modo que con la finalidad de contar con recursos científicos-tecnológicos capaces de impulsar el desarrollo, se debe impulsar la creación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas o consorcios de carácter científico en los cuales interactúen la academia, el Gobierno del Estado y los empresarios cuya área de acción se encuentre enfocada a la innovación a fin de contar con una comunidad guanajuatense de hombre de ciencia.

Así, en **Movimiento Ciudadano**, consideramos necesaria la modificación de varios ordenamientos jurídicos para permitir a los investigadores de las Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación, así como a las entidades y organismos de la administración pública estatal que tengan como objeto predominante la realización de actividades investigación, desarrollo tecnológico o innovación, la creación de unidades de vinculación y transferencia del conocimiento facultándose a los servidores públicos, adscritos a tales entidades a realizar actividades de vinculación con los



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

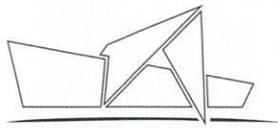
sectores público, privado y social, y recibir beneficios; sin incurrir en responsabilidad administrativa.

La presente iniciativa guarda congruencia con la reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del 2015, la cual surge a partir del reconocimiento investigación y el desarrollo (I+D) como los principales factores en crecimiento y el progreso de la industria y la economía nacional, la reforma busca fomentar la economía del conocimiento generado, se busca su andamiaje legal en la materia presenta vacíos, lagunas e inconsistencias que impiden el impulso de las actividades de ciencia y tecnologías creación y tecnologías y de creación y transferencia de tecnologías, inhibiendo la inversión privadas a las mismas por temores de conflicto de interés para el fruto de la investigación científica y tecnológica al intentar correlacionarse con empresas interesadas en masificar dichos frutos.

El origen de la reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología, y a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se encuentra en un estudio denominado «Hacia una Agenda Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación»<sup>6</sup>, el cual recomienda revisar la normatividad de las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) con el fin de permitir la obtención de incentivos económicos, cuidando que no haya conflictos de interés, para estimular la participación de los investigadores en procesos de mayor vinculación con el sector empresarial, señalando además que:

---

<sup>6</sup> Consultable en [fecha de consulta: 8 de febrero de 2017]: [http://www.foroconsultivo.org.mx/documentos/agenda\\_nal\\_cti\\_extenso\\_260912.pdf](http://www.foroconsultivo.org.mx/documentos/agenda_nal_cti_extenso_260912.pdf)



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

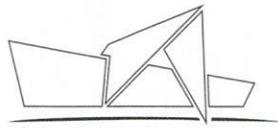
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

«**XII. 6** Se requiere de dotar de un marco legal moderno a los Centros Públicos de Investigación y a las demás instituciones de investigación que forman parte de la administración pública (que comprenda a los institutos sectoriales). Es fundamental

que este marco legal, incluyendo los mecanismos de fiscalización, sea adecuado a las actividades de los investigadores como servidores públicos diferenciados y que permita su vinculación con el sector productivo.»

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto la evaluación del impacto que la iniciativa que presento contiene:

**1.- Impacto jurídico:** Se armonizan las disposiciones de la leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, ordenamientos que de manera sustantiva regulan el impulso de la política en materia de ciencia, tecnología e innovación en la entidad, para hacerlos congruentes con la enmienda a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Diciembre del 2015), ello con el fin de dar bases legales para impulsar que las actividades de ciencia y tecnología y de creación y transferencia de tecnologías, se desarrolle con la correlación de empresas interesadas en masificar dichos frutos.



**LXIII** LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

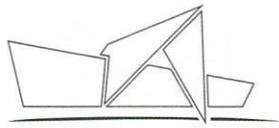
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**2.- Impacto administrativo:** tiene como propósito ampliar la obtención de incentivos económicos, cuidando que no haya conflictos de interés, para estimular la participación de los investigadores en procesos de mayor vinculación con el sector empresarial; ello, a partir de las recomendaciones del Foro Consultivo «Hacia una Agenda Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación», pues se persigue el fortalecimiento de la inversión en educación, así como en Ciencia, en Tecnología y en Innovación (CTI) la cual no es un lujo, sino una verdadera necesidad, porque invertir en estos rubros es invertir en la competitividad y en el empleo de calidad. Hoy más que nunca, ante el complejo escenario nacional e internacional se aplica con mayor fuerza en un país en desarrollo como México y para Guanajuato, que a principios del Siglo XXI tiene el compromiso ineludible de saldar su deuda histórica para abatir la pobreza y el rezago social, además de alcanzar mejores niveles de equidad y bienestar para su población, para lo cual es necesario incrementar su capacidad de CTI para transitar de una economía maquiladora a una economía basada en el conocimiento y la información.

**3.- Impacto presupuestal:** No lo hay, pues no implicará carga administrativa alguna, ya que el objeto de la presente Iniciativa es dotar de un marco legal moderno a los Centros Públicos de Investigación y a las demás instituciones de investigación (incluyendo los mecanismos de fiscalización), para que sea adecuado a las actividades de los investigadores como servidores públicos diferenciados y que permita su vinculación con el sector productivo.

**4.- Impacto social:** en forma directa, la comunidad de investigadores, al permitir una mayor vinculación con el sector empresarial; y en forma indirecta toda la población, al posibilitar la generación de estudios y trabajos de investigación que deriven en patentes al permitir mayor vinculación entre la investigación y el sector productivo.

En síntesis, la presente Iniciativa impulsada por **Movimiento Ciudadano**, busca continuar con el camino hacia el desarrollo y el progreso del marco normativo para impulsar la innovación y creación de tecnología como



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

recientemente ha sido establecido con la creación del Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **adiciona** al artículo 32 Ter, fracción I, un inciso p), de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 32 Ter.**- La Secretaría de...

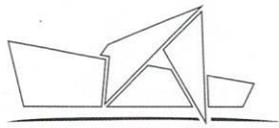
**I.** ...

**a) a o) ...**

**p)** Impulsar la creación de entidades de vinculación y transferencia del conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en las instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación, así como entidades y organismos de la Administración Pública Estatal que tengan como objeto predominante la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación: sujeto dispuesto en el artículo 33 frac IV de la Ley Fomento a la Investigación Científica Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato.

**II y III.** ...»

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **reforma** el artículo 33, fracción IV, y se **adiciona** el artículo 33, fracción IV, con los incisos a), b), c), d) y e) y un párrafo segundo,



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

a la **Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Facultades...**

**Artículo 33.-** Para la formación...

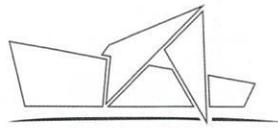
**I a III. ...**

**IV.** Apoyar la integración de las comunidades científicas y tecnológicas del Estado mediante la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológicas y redes regionales de innovación emitiendo los lineamientos y condiciones básicas para la conformación de estos, tomando en cuenta lo siguiente:

**a)** Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.

**b)** La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total.

**c)** Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en la Ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso correspondan a dicho personal.



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos en la presente Ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.

**d)** El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.

Los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades estarán facultados para establecer apoyos, criterios y determinaciones relacionadas con la propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a las instituciones; pudiendo otorgar, en materia de derechos, a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta el 70 % de las regalías que se generen.»

**ARTÍCULO TERCERO:** Se **adiciona** el artículo 11, fracción VIII, con un párrafo tercero a la **Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

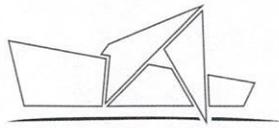
«**Artículo 11.-** Son obligaciones de...

**I a VII. ...**

**VIII. ...**

El servidor público...

Los servidores públicos de las instituciones de educación, los centros y las entidades de la Administración Pública Estatal a que se refiere el artículo



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

33 fracción IV de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

**IX a XXIV. ...»**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se **adiciona** el artículo 7, fracción I, con un párrafo tercero a la **Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

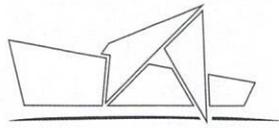
**<<Infracciones>>**

**Artículo 7.-** Cualquiera de los...

**I.** ...

Se incurrirá así...

Se excluye de la presente infracción a los servidores públicos de las instituciones de educación, los centros y las entidades de la Administración Pública Estatal a que se refiere el artículo 33 IV de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Guanajuato, siempre y cuando actúen con apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

**II a VIII. ...**

Cuando la información... >>

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las instituciones de educación, centros y entidades referidas en el contenido del presente Decreto que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor de 180 días, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato Gto., a 15 de Febrero del 2017.**

**DIP. EDUARDO RAMÍREZ GRANJA.**